

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 29

*Referencia:*

*Año:* 1917

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-02-1917

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS CONCEJOS PARA NOMBRAR JUECES EJECUTORES.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 02554

*Publicada el:* 21-02-1917

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Jueces administrativos, Jueces

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.764

*Rollo:* 103

*Posición:* 1581

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 21 DE FEBRERO DE 1917

NÚMERO 2554

**PODER EJECUTIVO**  
 Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Secretario de Gobierno y Justicia,  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.  
 Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central; Casa particular: Calle 10, No. 10.  
 Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.  
 Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.  
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,  
**RAMON L. VALLARINO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.  
**EDRVINA A. DE AROSEMENA**  
 Editor Oficial  
 Oficina: Avenida Central, número 13.  
**PERMANENTE**  
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

**AVISO**  
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
 Por un año ..... B. 6.00  
 Por seis meses ..... 3.00  
 Por tres meses ..... 1.50  
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.  
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:  
 La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.  
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.  
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

**AVISO**  
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

**LEYES DE 1912 Y 1913**  
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
 SECCION SEGUNDA  
 Resolución número 32 de 3 de Febrero de 1917 por la cual no se accede a una solicitud del reo Felipe Franco.  
 Resolución número 33 de 10 de Febrero de 1917 por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Vanegas.  
 Resolución número 34 de 17 de Febrero de 1917 por la cual se aprueba la Resolución número 2 de 31 de Enero último, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.  
 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
 Informe que rindió el señor Cónsul General de la República en Cuba, Sr. Italia, al señor Secretario de Relaciones Exteriores.  
 SECRETARIA DE FOMENTO  
 SANO DE PATENTES Y MARCAS  
 Solicitud de registro de marca de fábrica.  
 Solicitud de registro de marca de comercio.  
 Avisos oficiales.

### CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO	Páginas
LEY 29 DE 1917, de 3 de Febrero, por la cual se autoriza a los Concejos para nombrar Jueces Ejecutores.	680
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 32 de 3 de Febrero de 1917 por la cual no se accede a una solicitud del reo Felipe Franco.	681
Resolución número 33 de 10 de Febrero de 1917 por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Vanegas.	682
Resolución número 34 de 17 de Febrero de 1917 por la cual se aprueba la Resolución número 2 de 31 de Enero último, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.	683
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Informe que rindió el señor Cónsul General de la República en Cuba, Sr. Italia, al señor Secretario de Relaciones Exteriores.	684
SECRETARIA DE FOMENTO	
SANO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.	685
Solicitud de registro de marca de comercio.	686
Avisos oficiales.	687-688

**PODER LEGISLATIVO**  
 LEY 29 DE 1917  
 (de 3 de Febrero)  
 por la cual se autoriza a los Concejos para nombrar Jueces Ejecutores.  
 La Asamblea Nacional de Panamá,  
 Decreta:  
 Artículo 1o.— En los Distritos podrá haber Jueces Ejecutores Municipales encargados de hacer efectivos por todos los medios legales el pago de las contribuciones e impuestos atrasados que correspondan a las Municipalidades.  
 Artículo 2o.— Tales empleados serán nombrados por los respectivos Concejos, a petición de los Tesoreros Municipales, ante quien se poseionarán y prestarán fianza, y durarán un año en sus destinos.  
 Artículo 3o.— Los emolumentos de los Jueces Ejecutores Municipales serán eventuales y fijados por las Corporaciones que los nombren, sin que puedan exceder de veinte por ciento (20%) a cargo de los deudores morosos.  
 Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.  
 El Presidente,  
**CIRO L. URRIOLA**  
 El Secretario,  
**Fabrizio A. Arosemena**  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Febrero 3 de 1917.  
 Publíquese y ejecútese.  
**RAMON M. VALDES**,  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
 RESOLUCION NUMERO 32  
 por la cual no se accede a una solicitud del reo Felipe Franco.  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 32.— Panamá, Febrero 3 de 1917.  
 Publíquese y ejecútese.  
**RAMON M. VALDES**,  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
 RESOLUCION NUMERO 33  
 por la cual se aprueba la Resolución número 2, de 31 de Enero último, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 33.— Panamá, Febrero 17 de 1917.  
 Resuelto:  
 Apruébase la Resolución número 2 de fecha de 31 de Enero último dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón que se concede rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo Israel Baoque, condenado a sesenta días de arresto por el delito de maltrato de obra, por cuanto la concesión de dicha gracia se halla ajustada a las disposiciones legales pertinentes.  
 Publíquese, comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**,  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**

**PODER LEGISLATIVO**  
 LEY 29 DE 1917  
 (de 3 de Febrero)  
 por la cual se autoriza a los Concejos para nombrar Jueces Ejecutores.  
 La Asamblea Nacional de Panamá,  
 Decreta:  
 Artículo 1o.— En los Distritos podrá haber Jueces Ejecutores Municipales encargados de hacer efectivos por todos los medios legales el pago de las contribuciones e impuestos atrasados que correspondan a las Municipalidades.  
 Artículo 2o.— Tales empleados serán nombrados por los respectivos Concejos, a petición de los Tesoreros Municipales, ante quien se poseionarán y prestarán fianza, y durarán un año en sus destinos.  
 Artículo 3o.— Los emolumentos de los Jueces Ejecutores Municipales serán eventuales y fijados por las Corporaciones que los nombren, sin que puedan exceder de veinte por ciento (20%) a cargo de los deudores morosos.  
 Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.  
 El Presidente,  
**CIRO L. URRIOLA**  
 El Secretario,  
**Fabrizio A. Arosemena**  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Febrero 3 de 1917.  
 Publíquese y ejecútese.  
**RAMON M. VALDES**,  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
 RESOLUCION NUMERO 34  
 por la cual se concede rebaja de pena al reo Manuel Vanegas.  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 34.— Panamá, 16 de Febrero de 1917.  
 Manuel Vanegas, natural del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, condenado por los delitos de hurto y heridas a la pena de dos años y seis meses de reclusión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella y como de los documentos acompañados, resulta que su conducta ha sido buena durante el tiempo de su prisión y que tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena, se resuelve rebajarle el resto y se ordena al Gobernador de la Provincia de Veraguas devolverle su libertad.  
 Publíquese, comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**,  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
 RESOLUCION NUMERO 35  
 por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Vanegas.  
 República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 35.— Panamá, 16 de Febrero de 1917.  
 Manuel Vanegas, natural del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, condenado por los delitos de hurto y heridas a la pena de dos años y seis meses de reclusión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de ella y como de los documentos acompañados, resulta que su conducta ha sido buena durante el tiempo de su prisión y que tiene cumplidas con exceso las dos terceras partes de su condena, se resuelve rebajarle el resto y se ordena al Gobernador de la Provincia de Veraguas devolverle su libertad.  
 Publíquese, comuníquese y publíquese.  
**RAMON M. VALDES**,  
 El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**Eusebio A. Morales.**